

**LISTAS DE
CANDIDATURAS
DE LAS
AGRUPACIONES
POLITICAS.**

CONTRASEÑA

NUMERO DE ENTRADA: 5729 / 2017

FECHA

24/10/2017

HORA

09:26

EXTERNO

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

REMITENTE:

MOVIMIENTO DEPARTAMENTAL INDEPENDIENTE ITAPUA PRIM

ASUNTO:

COMUNICAR QUE POR RESOLUCION N° 1/2017 DEL 07 DE SETIEMBRE DE 2017, SE ESTABLECIO EL CRONOGRAMA ELECTORAL, PRESENTANDOSE COMO UNICO CANDIDATO A GOBERNADOR, AL ABG. ABDEL ALBERTO LAMARQUE FLECK.

PRÉSENTADO POR:

ANGEL MARCELINO ACOSTA

OBSERVACIONES:

ADJUNTA 3 FOJAS.

Recibido por: GAVINA QUINTANA

EXCELENCIA

DR. JAIME BESTARD DUSCHEK

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

E. S. D.

1- **ANGEL MARCELINO ACOSTA**, con C.I.C.Nº: 3.992.495, en mi carácter de miembro del Tribunal Electoral; y **YANNY FLECK LAMARQUE**, Abogada con Matricula Nº: 12.730, con T.C.Nº: 0985-701182, en nombre y representación del **MOVIMIENTO DEPARTAMENTAL INDEPENDIENTE ITAPUA PRIMERO (M.I.P.)**, conforme a la presentación realizada y documentos adjuntados al proponer o comunicar el local de votación, según Contraseña Nº: 4437 del 30/08/2017, a las 11:44 horas, respetuosamente decimos:


Comunicamos que por Resolución Nº: 1/2017 del 07 de setiembre de 2017 del T.E.I., se estableció el cronograma electoral del M.I.P.; presentándose como único candidato a Gobernador, el Abogado **ABDEL ALBERTO LAMARQUE FLECK**, con C.I.C.Nº: 1.007.657; no se presentaron candidatos a Diputados Nacionales ni a Concejales Departamentales.-

Conforme a ello, no habiendo incidente alguno, se procedió a la oficialización de su candidatura; así como se dispuso las diligencias necesarias para las elecciones internas a ser realizadas el 17 de diciembre de 2017, conforme a las copias de dichas resoluciones y presentación realizada por el candidato oficializado.-

Por secretaría se confeccionaron los cuatro (4) cuadernillos que contienen número de orden, nombres de los patrocinantes de la candidatura (electores), números de cédula y espacio para registrar su voto, que resultó del padrón depurado y certificado enviado por la Dirección de Informática de la Justicia Electoral, vía Tribunal Electoral de Encarnación, con las respectivas actas.-

Mandaremos confeccionar los boletines de votos. Sin embargo, solicitamos nos faciliten vía Tribunal Electoral de Encarnación, los demás materiales y útiles, como ser cuatro (4) tintas indelebles y cuarto oscuro. De los demás nos encargamos nosotros, si así correspondiere, caso contrario acataremos lo que resuelvan.-

SERÁ JUSTICIA.-----


ANGEL MARCELINO ACOSTA
Miembro del T.E. del M.I.P.
C.I.C.Nº: 3.992.495


Yanny Fleck Lamarque
ABOGADA
Mat. Nº 12730


Claudio Kostinchock Obregon
Abogado
Mat. Nº 6327

DESTINO:

- Dirección de Recursos Humanos
- Dirección General de Registro Electoral
- Dirección General de Administración y Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Superintendencia
- Secretaría General
- Secretaría Judicial
- Dirección de Protocolo
- Vice Dirección del Registro
- Dirección de Informática
- Dirección de Recursos Electorales
- Dirección de Logística
- Auditoría Interna
- Dirección de Patrimonio
- Co Dirección del Registro Civil
- Co Dirección de Identificaciones
- Dirección Jurídica
- Dirección de Partidos y Movimientos Políticos

PARA:

- Toma de Razón
- Procesar e Informar
- Dictamen
- Contestar (Oficios, Notas, etc.)
- Elaborar Proyectos
- Concedido
- Para Plenaria
- Urgente Ordinario

Otros:.....

Firma:.....

Paola Molina B.
Abg. Paola Molina B.
Secretaría General.
24/10/2017

TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

M.I.P.

Resolución N°: 01/2017

Enc., 01 de Setiembre de 2.017.-

VISTO: El 18/08/2017 se inscribió en la Dirección de Partidos y Movimientos Políticos de la Justicia Electoral, el Movimiento departamental independiente Itapúa Primero (M.I.P.), conforme al A.I.N°: 30 y oficio N°: 52, ambos de fecha 14 de agosto de 2.017, del Tribunal Electoral de Itapúa; y,

CONSIDERANDO:

Que este tribunal Electoral Independiente, tienen la obligación de llamar a inscripción a candidaturas para Gobernador (1); Diputados por Itapúa (6) titulares y (6) suplentes; y Concejales departamental (21) titulares y (21) suplentes, conforme lo prevé la Resolución TSJE N°: 40/2017 del 08/02/2017, para los partidos y movimientos políticos habilitados para competir en las elecciones generales a realizarse el 22 de abril de 2.018.-

Se presentó conforme la Contraseña N°: 4256/2017 del 18/08/2017, al STJE a fin de cruzar los padrones y fue devuelta certificada, el pasado 31 de agosto de 2.017, por lo que este tribunal cuenta en ella UN MIL QUINCE (1.015) electores empadronados para las elecciones internas a realizarse el 17 de diciembre de 2.017.-

Se presentó conforme la Contraseña N°: 4437/2017 del 30/08/2017, al STJE la propuesta del local de votación, la casa ubicada en la esquina de las calles Cnel. Bogado y Seminario del B°: Santa María 1 de esta ciudad.-

En estas condiciones y de conformidad a las disposiciones legales aplicables, este TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE:

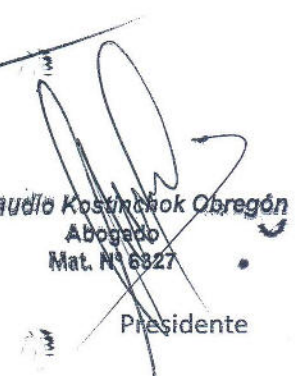
RESUELVE:

- 1-TENER** como padrón de electores del movimiento departamental independiente Itapúa Primero (M.I.P.), el remitido por la Dirección de Informática del S.T.J.E.;
- 2-FIJAR** como plazo para presentar la candidatura para gobernador de Itapúa (1); para diputados titulares (6) y suplentes (6); así como de concejales titulares (21) y suplentes (21), con los requisitos exigidos en las leyes para cada cargo, de entre los empadronados y a ser elegidos conforme a las leyes, desde las 07:00 horas del viernes 15; al viernes 22 de setiembre de 2.017, hasta las 12:00 horas, en el Estudio Jurídico ubicado en Avda. Caballero N°: 218 de esta ciudad, con por lo menos un apoderado y fijación de domicilio procesal;
- 3-ESTABLECER** como número de lista, el orden de presentación de listas;
- 4-PONER** de manifiesto las listas de candidatos en el mismo Estudio Jurídico, a los efectos de tachas e impugnaciones. Recepción de incidentes. Se realizará desde las 07:00 horas del lunes 25 de setiembre de 2.017, hasta las 12:00 horas del miércoles 27 de setiembre de 2.017. De los incidentes se correrá traslado a los apoderados, por el plazo de TRES (3) días;
- 5-RESOLVER** las tachas e impugnaciones y oficialización de candidaturas el 05 de octubre de 2.017;
- 6-REALIZAR** todas las diligencias ante la Justicia Electoral, a fin de cumplimentar las exigencias y diligencias tendientes para realizar las elecciones internas del movimiento, conforme lo dispone la Resolución TSJE N°: 40/2017 del 08/02/2017 y leyes electorales;
- 7-COMUNICAR** a los interesados la presente resolución;
- 8-ARCHIVAR.-**

Ante mi:


ANGEL MARCELINO ACOSTA
Miembro


GERMAN BRITÉZ
Miembro


M. Claudio Kostinok Obregón
Abogado
Mat. N° 6927
Presidente

TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

M.I.P.

Resolución N°: 02/2017

Enc. 05 de Octubre de 2.017.-

VISTO: La presentación de la candidatura a Gobernador de Itapúa del Abogado ABDEL ALBERTO LAMARQUE FLECK, y,

CONSIDERANDO:

Conforme lo establecido en la Resolución N°: 01/2017 del 07 de setiembre de 2.017, el 15 de setiembre de 2.017 a las 10:00 horas, el Abogado ABDEL ALBERTO LAMARQUE FLECK, con C.I.C.N°: 1.007.657, domiciliado en esta ciudad, presenta candidatura a Gobernador de Itapúa por el Movimiento Independiente Departamental Itapúa Primero (M.I.P.).-

Se tuvo por presentada la candidatura, se tiene como su apoderado al señor EDWARD ATILIO LAMARQUE FERREIRA, con C.I.C.N°: 1.007.659 y por constituido su domicilio procesal. Se designó como Lista N°: 1 y se puso de manifiesto en secretaría para tachas, reclamos e impugnaciones, por providencia de fecha 23 de setiembre de 2.017.-

Vencido el plazo fijado para las tachas, reclamos e impugnaciones sin que se haya presentado ninguna, procede oficializar la candidatura a Gobernador de Itapúa por el Movimiento Independiente Departamental Itapúa Primero (M.I.P.), del Abogado ABDEL ALBERTO LAMARQUE FLECK, con C.I.C.N°: 1.007.657, domiciliado en esta ciudad, con la Lista N°: 1.-

Conforme lo prevé el art. 118 de la Ley N°: 834/96, ordenase la confección de CUATRO (4) padrones, TRES de 250 electores y uno de 265, conforme al padrón certificado expedido por la Dirección de Informática del S.T.J.E., entregado al Movimiento vía Tribunal de Justicia de esta Circunscripción Judicial.-

Realizar todas las diligencias necesarias para contar con CUATRO mesas receptoras de votos y tres (3) miembros, en el local propuesto al S.T.J.E., sito en la esq. de las calles Cnel. Bogado y Seminario del Barrio Santa María 1, de esta ciudad.-

En estas condiciones y de conformidad a las disposiciones legales aplicables, este TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE:

RESUELVE:

- 1- **OFICALIZAR** la candidatura a Gobernador de Itapúa por el Movimiento Independiente Departamental Itapúa Primero (M.I.P.), del **Abogado ABDEL ALBERTO LAMARQUE FLECK**, con C.I.C.N°: 1.007.657, domiciliado en esta ciudad, como Lista N°: 1;
- 2- **ORDENAR** la confección de CUATRO (4) padrones impresos, por secretaría, TRES (3) padrones de 250 electores y UN padrón (1) de 265 electores, para las elecciones internas a ser realizadas el 17 de diciembre de 2.017, con las respectivas actas necesarias;
- 3- **REALIZAR** todas las diligencias necesarias para optimizar la realización de las elecciones internas del movimiento, el día domingo 17 de diciembre de 2.017, en la esq. de las calles Cnel. Bogado y Seminario del Barrio Santa María 1, de esta ciudad;
- 4- **COMUNICAR** a los interesados la presente resolución;
- 5- **ARCHIVAR.-**

Ante mi:


ANGEL MARCELINO ACOSTA
Miembro


GERMAN BRITÉZ
Miembro


Presidente


Claudio Kostinchock Obregón
Abogado
Mat. N° 6327

Encarnación, 15 de setiembre de 2017.-

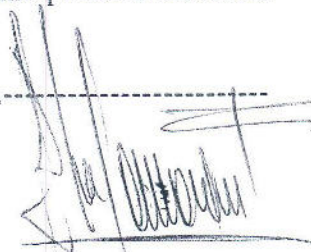
OBJETO: PRESENTAR CANDIDATURA A GOBERNADOR DE ITAPUA Y OTROS.-

TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE:

ABDEL ALBERTO LAMARQUE FLECK, paraguayo, casado, con C.I.C.Nº: 1.007.657, domiciliado en esta ciudad, a esa autoridad del Movimiento Independiente Departamental Itapúa Primero, digo:

Conforme a lo dispuesto en el punto 2 de la parte resolutive de la Resolución Nº: 01/2017 del 07 de setiembre de 2017, vengo a presentar mi candidatura a Gobernador de Itapúa, por este movimiento independiente departamental Itapúa Primero, indicando como apoderado al señor EDWARD ATILIO LAMARQUE FERRERIRA, con C.I.C.Nº: 1.007.659, fijando domicilio procesal en Avda. caballero Nº: 218 c/ Gral. Artigas de esta ciudad.-

RESOLVER DE CONFORMIDAD, SERÁ JUSTICIA.


Abdel Alberto Lamarque
ABOGADO
Mat. Nº 4.571

Recibido en secretaría de este tribunal independiente, hoy quince de Setiembre de 2017, siendo las 10:00 horas. Consto

José E. Southamp

Encarnación, 23 de setiembre de 2017.-

Tener por presentada la candidatura de ABDEL ALBERTO LAMARQUE FLECK, con C.I.C.Nº: 1.007.657, para gobernador de Itapúa por este movimiento. Téngase como designado apoderado y por constituido su domicilio procesal. Designarle la Lista Nº: 1 (UNO), por no haberse presentado otras candidaturas al mismo cargo, ni para diputados ni concejales departamentales. Poner de manifiesto en secretaría esta candidatura, conforme lo indicado en el punto 4 de la Resolución Nº: 01/2017 del 07/09/2017. Notifíquese.-

Ante mi:

José E. Southamp


M. Claudio Koenig Obregón
Abogado
Mat. Nº 6327